

No. del Resolutivo: RCT_3359_2024

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el **07 de noviembre de 2024**, mediante el Acta de la CENTÉSIMA NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA -CXCIV-, este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Mediante oficio CAJ/UAI/8547/2024 del 06 de noviembre de 2024, el licenciado Abel Eduardo García Conejo, Director de Derechos Humanos y Acceso a la Información de la Secretaría de Salud de Guanajuato - Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (SSG-ISAPEG), solicita se autorice la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** de la solicitud tramitada bajo el folio interno **61456**, correspondiente al folio PNT **111100500408124**, que cita:

«Se solicita saber si la venta de alimentos en vía pública requiere licencia sanitaria en el municipio de Guanajuato. Se solicita conocer si la Secretaría de Salud a través de la Jurisdicción Sanitaria número 1 realiza inspecciones de venta de alimentos en vía pública en la ciudad de Guanajuato, Gto. Se solicita conocer datos públicos de las inspecciones sanitarias realizadas a la venta de alimentos en vía pública en la ciudad de Guanajuato, Gto., durante los meses de septiembre y octubre de 2024 tales como número de inspecciones realizadas y tipo de venta o puesto o expendio verificado. Se solicita conocer si la Secretaría de Salud emitió opinión relativa o permiso para la instalación y venta de alimentos en vía pública en la calle subterránea de la ciudad de Guanajuato los días 31 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre del año 2024. Se solicita conocer si la Secretaría de salud recibió aviso o tuvo algún tipo de acuerdo con el Gobierno municipal de Guanajuato para la instalación de expendios y venta de alimentos en la vía pública conocida como calle subterránea del municipio de Guanajuato. Si hubo algún aviso por parte del municipio acerca de la instalación de expendios de alimentos referido anteriormente, se solicita el documento recibido. Se solicita conocer si la Secretaría de Salud cuenta con estudios de factibilidad para la venta y consumo de alimentos en la vía pública conocida como calle subterránea de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Se solicita el número de licencias sanitarias expedidas para la venta de alimentos en vía pública en la ciudad de Guanajuato durante el año 2024. Se solicita saber si el Gobierno del Estado expidió permisos para la venta de bebidas alcohólicas en vía pública en la calle Subterránea de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. ¿Cuántos permisos emitió? ¿Cuál fue el costo de cada permiso? ¿Quién fue la persona beneficiaria de cada permiso?» (Sic)



CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la presente solicitud de ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD. Se admite a trámite la petición de autorización de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información que ha quedado transcrita en el rubro de antecedentes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en lo establecido en los artículos 39 fracción XIV, 42 fracción V y 68 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Asimismo, del análisis efectuado a la solicitud se concluye la procedencia de la misma. Lo anterior, atendiendo a los fundamentos y motivos expuestos por la Unidad de Enlace, quien en lo medular refiere: no estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud en el plazo de 4 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, debido a que en la especie se actualiza el supuesto previsto por el artículo 68 fracción I, que a la letra dice:

- I. El procedimiento de búsqueda e identificación de la información implique la revisión de más de un expediente o ejercicio fiscal.

Por tanto, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** a la solicitud por 2 días hábiles más. De modo que la Unidad de Enlace deberá entregar la información correspondiente a la Unidad de Transparencia, a más tardar en el día 6 del plazo de respuesta a la solicitud.

SEGUNDO. Notifíquese la resolución al solicitante, a la Unidad de Enlace y a la **Unidad de Transparencia, de la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, por 3 días hábiles más al plazo ordinario**, conforme al artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER EJECUTIVO

Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos de sus integrantes, quienes firman al margen y al calce del presente resolutivo.

Aura Fabiola Romero Fonseca
Presidenta del Comité de Transparencia del
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Jorge Antonio García Rocha
Vocal del Comité de Transparencia del Poder
Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Rocío Sandoval Galván
Vocal del Comité de Transparencia del Poder
Ejecutivo del Estado de Guanajuato

